EJÉRCITO NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

AVISO LIMITACION A MIPYME
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 051-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026.

EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO
En ejercicio de sus facultades legales, deja constancia,

Que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO** informa a la comunidad en general que dando cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, se realizó la publicación del proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **051-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026** cuyo objeto es el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTO DE CÓMPUTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026**", donde se dieron las siguientes:

Que, el 24 de abril de 2026, se publicó el proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **051-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026** cuyo objeto es el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTO DE CÓMPUTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026**".

De conformidad con el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso se deduce que este NO supera el monto de la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Numeral 2 literal b, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del (LOS) CONTRATISTA(S)con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, esto es, "SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA". Literal b el cual señala: "(…) De las modalidades de selección. La escogencia del Oferente se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Que, durante el plazo previsto por la entidad, esto es hasta el día 30 de abril de 2026, se tenía plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES.

Que dentro del término manifestado se recibieron seis (06) solicitudes de limitación a MIPYMES, motivo por el que se procederá a analizar si estas cumplen con los requisitos establecidos en el Estudio Previo y Proyecto de Pliegos de Condiciones para la limitación a MIPYMES, dentro del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 051-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026**.

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
RESULTADOS TECNOLOGICOS SAS	General	CO1.MSG.9362794	LIMITACION MIPYME		7 horas de tiempo transcurrido (29/04/2026 4:46:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS	General	CO1.MSG.9362686	LIMITACION MIPYME CCB		7 horas de tiempo transcurrido (29/04/2026 4:39:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
GYM INVERSIONES Y SOLUCIONES DE COLOMBIA SAS	General	CO1.MSG.9351942	SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME		1 día de tiempo transcurrido (28/04/2026 12:04:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
GRUPO COLOMBIANO DE PROYECTOS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA SAS	General	CO1.MSG.9351716	SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYME MUNICIPAL		1 día de tiempo transcurrido (28/04/2026 11:50:09 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
INVERSIONES ASDISAN S.A.S	General	CO1.MSG.9344661	LIMITACION MIPYME		2 días de tiempo transcurrido (27/04/2026 2:06:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
CONEXUS SAS	General	CO1.MSG.9341946	limitacion		2 días de tiempo transcurrido (27/04/2026 8:19:38 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
INVERSIONES ASDISAN S.A.S	General	CO1.MSG.9341425	OBSERVACION INDICADORES ASDISAN		3 días de tiempo transcurrido (26/04/2026 4:14:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
SOLUCIONES INTEGRALES SR S.A.S.	General	CO1.MSG.9341405	Solicitu de ajuste de indicador		3 días de tiempo transcurrido (26/04/2026 3:44:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
CONEXUS SAS	General	CO1.MSG.9340537	OBSERVACION SOBRE INDICADOR RENTABILIDAD PATRIMONIO		5 días de tiempo transcurrido (24/04/2026 9:51:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS	General	CO1.MSG.9336897	LIMITACION MIPYME		5 días de tiempo transcurrido (24/04/2026 1:04:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

Análisis de los requisitos:

ITEMS	USUARIO	FECHA SOLICITUD	REQUISITOS DOCUMENTALES SOLICITUD
1	**CONEXUS S.A.S.** NIT. 901.544.720-8 R. Legal: Yesica Vanessa Aguilera Cordoba.	27/04/2026.	• Cumple. • Solicitud Municipal.
2	**INVERSIONES ASDISAN S.A.S** NIT. 900.322.566-3 R. Legal: Bertha Patricia Cifuentes.	27/04/2026	• Cumple. • Solicitud Municipal.
3	**GRUPO COLOMBIANO DE PROYECTOS SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA S.A.S.** NIT. 901.932.281-8 R. Legal: Jessica Andrea Romero.	28/04/2026	• Cumple. • Solicitud Municipal.
4	**G&M INVERSIONES Y SOLUCIONES INTEGRALES DE COLOMBIA S.A.S.** NIT. 900.573.970-2 R. Legal: Julieth Carolina Méndez Suarez.	28/04/2026	• Cumple. • Solicitud Municipal.
5	**SYSTEM DIGITAL COMPUTER SAS.** NIT. 900.148.467-7 R. Legal: Cesar Augusto Quintero Garcia.	29/04/2026	• Cumple. • Solicitud MIPYME.
6	**RESULTADOS TECNOLOGICOS SAS.** NIT. 901042094-0 R. Legal: Lucrecia Garcia Benítez	29/04/2026	• Cumple. • Solicitud MIPYME.

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Convocatorias limitadas a Mipyme", establece:

> *"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 "Limitaciones territoriales", establece:

"De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos que deben acreditar las Mipymes:

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. ***Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***

2. Las personas jurídicas mediante ***certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal****, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Que, una vez revisada la documentación adjunta de cada una de las solicitudes, se concluyó que las seis (06) solicitudes cuentan con más de un año de existencia, presentaron las respectivas certificaciones en donde certifica la calidad de MIPYMES, cuenta con Certificado de Cámara de comercio y/o Matricular Mercantil. Por lo expuesto, serán tenidas en cuenta para la manifestación elevada a limitar a **MIPYMES**.

En virtud del análisis realizado en los acápites anteriores, es menester precisar que de las seis (06) solicitudes, cuatro (04) son a MIPYMES Municipal, y dos (02) son para MIPYMES Nacional; en este entendido, el presente proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 051-SAMC-CENACVILLAVICENCIO-2026**, cuyo objeto es el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTO DE CÓMPUTO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC VILLAVICENCIO EN LA VIGENCIA 2026**", se limitará a **MIPYMES MUNICIPAL**, esto con el fin de promover el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas del sector local.

Dada en Villavicencio- Meta, el día treinta (30) día del mes de Abril de 2026.

Originalmente Firmado

Coronel JAROL ROLANDO ESPITIA BUITRAGO
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Séptima Brigada – BR7
Gerente de Proyecto

Teniente Coronel WILMAR PARRA LOSADA
Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio

Abg. HAROLD CHISCO MORALES
Comité Jurídico Estructurador
Asesor Jurídico.